



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2286-2017-ANA-AAA JZ-V

Piura,

14 SEP 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 60666-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Motupe Olmos a Leche e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Inversiones Mosqueta S.A.C., representado por De Ugarte Serra Alvaro Gonzalo, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea para su predio ubicado en el Sector La Poligonal del distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento;

Que, mediante solicitud de fecha 24 de abril del 2017, el recurrente solicitó otorgamiento de licencia de uso subterránea, proveniente de un pozo tubular construido en el predio denominado Lote A10, ubicado en el Sector La Poligonal del distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque;

Que, la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche mediante Carta N° 0171-2017-MINAGRI-ANA-AAA-JZ/ALA.MOLL, notificada el día 23 de mayo del 2017, formuló observaciones al expediente administrativo comunicando al administrado que se han planteado algunas observaciones a través del Informe Técnico N° 040-2017-ANA-AAA.JZ.ALA.MOLL-AT/MCF referidas a información técnica del pozo consignada en la Memoria Descriptiva, así como al equipamiento del pozo, requiriendo se subsanen dichas observaciones, otorgando para ello un plazo de diez (10) días hábiles, de lo contrario se procederá a declarar el abandono del procedimiento;

Que, con Informe Técnico N° 105-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.MOLL-AT/GYNI la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, concluye que el administrado no ha subsanado las observaciones requeridas, y al haberse producido la paralización del procedimiento por más de treinta (30) días hábiles, se aplicará lo dispuesto en el artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 aprobado por D.S. 006-2017-JUS, finalizando el procedimiento, declarando de oficio el abandono;

Que, teniendo en cuenta que el recurrente ha sido debidamente notificado desde el día 23 de mayo de 2017, se verifica que no ha cumplido con levantar las observaciones advertidas, excediendo el plazo en demasía, puesto que han transcurrido más de treinta días hábiles, lo que ha producido la paralización del procedimiento administrativo, hecho que es atribuible al administrado, por lo que se debe proceder con arreglo a Ley y declararse el abandono del procedimiento administrativo;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;





RESOLUCION DIRECTORAL N° 2286-2017-ANA-AAA JZ-V

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar de oficio, el abandono del procedimiento administrativo seguido por Inversiones Mosqueta S.A.C., sobre otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea, proveniente de un pozo tubular, ubicado en el predio Lote A10 del Sector La Poligonal, distrito de Olmos, provincia y departamento de Lambayeque, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, y en consecuencia se procede al archivo definitivo del presente procedimiento.

ARTÍCULO 2°.- Precisar que de conformidad al artículo 216° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por D.S. 006-2017-JUS, contra la presente resolución se podrá interponer recurso de reconsideración y/o apelación, en el plazo de 15 días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a Inversiones Mosqueta S.A.C., y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Motupe Olmos La Leche, disponiéndose su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR